



Referencia:	2021/7T/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2021 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y mediante el sistema de VIDEOCONFERENCIA (SESIÓN ZOOM), siendo las diez horas y cuarenta minutos del día 22 de febrero de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
María del Carmen Martínez Clemor	Concejala Ciudadanos
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2021/7T/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 15 de febrero de 2021, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.

2. SECRETARÍA.

Número: 2020/434E.

DAR CUENTA DEL AUTO DE SOBRESEIMIENTO Y ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS 92/2018 DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 1 DE VILLENA.

Se da cuenta del Auto de sobreseimiento y archivo de las Diligencias Previas 98/2018 dictado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 1 de Villena en fecha 10/01/2021 en relación a querrela por presunto delito de omisión del deber de socorro, por asistencia sanitaria a usuario del





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

polideportivo municipal.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. SECRETARÍA.

Número: 2021/1022W.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS PROCEDIMIENTO 35/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 1 DE ALICANTE.

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Alicante sobre recurso interpuesto por SYDCA XXI CONSTRUCCIONES SL por desestimación de suspensión de las obras de Musealización y habilitación de espacio para archivo y museo de la ciudad de Villena, por causa del estado de alarma por el COVID19, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 2021-0235 de 17/02/2021 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. INTERVENCIÓN.

Número: 2021/1055N.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2020-2023

Se da cuenta de la Resolución adoptada por la Alcaldía de Presidencia en fecha 18 de febrero de 2021, número 2021000249, dictada en avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, que se transcribe a continuación:

“Vista la providencia de esta Alcaldía para proceder a la modificación del *Plan Estratégico del Ayuntamiento de Villena y de sus organismos autónomos 2020-2023*, en el sentido de incluir una nueva línea de ayudas a conceder en el presente ejercicio, por el área de Desarrollo Económico, que se produce como consecuencia de la concesión a esta entidad, por parte de la Generalitat Valenciana, de una subvención económica, instrumentada a través del Decreto Ley 2/202, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir. (DOGV n 9005 de 26/01/2021)

Conociendo que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, prevé que cuando las Administraciones Públicas pretendan conceder subvenciones, con carácter previo deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, que señale los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria ([art. 8.1](#)).

Visto el informe emitido por el Interventor municipal de fecha 17 de febrero de 2021,

La Alcaldía Resuelve:

Primero.- Avocar para mí con carácter exclusivo para este acto, la competencia para la adopción de los siguientes acuerdos, debido a la urgencia de la modificación del Plan Estratégico, por cuanto es un paso previo a la aprobación de las bases reguladoras de las ayudas a conceder a las empresas locales dentro del Plan Resistir. Hay que tener en cuenta que el plazo que el programa se ha desarrollar dentro del presente ejercicio y antes del 1 de diciembre de 2021. Se trata por tanto

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13525604272137200267 en <https://sede.villena.es/validacion>





de reducir la tramitación al máximo para llegar a más empresas y distribuir completamente la consignación presupuestaria.

Segundo.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena y de sus organismos autónomos 2020-2023 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2020, introduciendo la siguiente línea de ayudas:

AREA DE DESARROLLO ECONÓMICO

DENOMINACIÓN: Ayudas Paréntesis- Plan Resistir
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Reactivación de la economía de la ciudad y paliar los problemas de liquidez que en este momento sufren determinadas personas autónomas y microempresas
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2021
ENTIDAD PERCEPTORA: Personas autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras
GASTO PREVISTO: 770.593 €uros.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1/433/47902, Plan Resistir VILLENA
PROCEDIMIENTO: Concesión directa
JUSTIFICACIÓN: Plazo de justificación según Bases reguladoras.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Gabinete de Desarrollo Económico
FINANCIACIÓN: Presidencia de la Generalitat: 481.621 € Diputación de Alicante: 173.383 € Ayuntamiento de Villena: 115.589 €

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para general conocimiento, entrando en vigor a partir de la misma.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al departamento de Intervención Municipal.

Quinto.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación. establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”





La Junta de Gobierno queda enterada.

5. SECRETARÍA.

Número: 2019/941N.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2019/941N, de nuestra referencia), por D. Antonio García Valdés, con DNI nº ***4050**, como consecuencia de la rotura de la llanta de la rueda trasera de su bicicleta, el día 15 de diciembre de 2018, sobre las 10,00 horas, cuando circulaba con un grupo de cuatro ciclistas por la calle San Sebastián, a la altura del túnel, de Villena (Alicante), al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, el mal estado del pavimento de la calzada con la existencia de hundimientos longitudinales provocados por la pérdida del material de la reposición de la capa asfáltica superiores a los 8 cm., de profundidad, por una anchura análoga de 8 cm., y los daños ocasionados en su bicicleta, debiendo ser indemnizado en la cantidad solicitada de 350.-euros, de los cuales 200.-euros, corresponden a la compañía aseguradora Mapfre España, S.A., de Seguros y Reaseguros, con NIF n.º A-28141935, conforme al finiquito de indemnización firmado por el interesado y 150.-euros, al Ayuntamiento de Villena, por la franquicia del seguro de responsabilidad civil/patrimonial, con cargo a la partida nº 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2021 (RC nº 12021000001337), mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros presentado.

Segundo: Notificar este acuerdo a D. Antonio García Valdés y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, S.A. de Seguros y Reaseguros, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

6. SECRETARÍA.

Número: 2020/8695K.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DAÑOS BIENES MUNICIPALES.

Primero: Reclamar a la compañía aseguradora, la mercantil Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Oficina CTS Autos Valencia, este I), con NIF n.º A-28007748 y domicilio en calle Guillem de Castro nº 8, entlo., 46001 de Valencia, la cantidad de 120,50.-euros, a la que asciende el importe de los daños ocasionados el día 17 de noviembre de 2020, sobre las 13,15 horas, a una señal vertical de tráfico de sentido obligatorio del tipo R-400-C, sita a la altura del n.º 6, de la carretera de Yecla, junto a almacén de piensos Gori, de Villena (Alicante), por el vehículo camión, marca Iveco, modelo ML80EL17, matrícula ***3-DYM, propiedad y conducido por D. José Rafael Navarro Martínez, con DNI n.º ***7498** y póliza de seguro n.º *****467, de la citada compañía aseguradora, para lo que se le deberá remitir el recibo de liquidación correspondiente.

Segundo: Notificar este acuerdo a la mercantil Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y a D. José Rafael Navarro Martínez, dando traslado del mismo al departamento de tesorería y al negociado de rentas y exacciones de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.





7. SECRETARÍA.

Número: 2021/262E.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 13197/2017 (2021/262E), de referencia), por D^a María José Galindo Mateo, con DNI nº ***9342**, representada por D^a Inocencia Francés Martínez, con DNI nº ***5151**, sin que acredite la representación que ostenta, como consecuencia de la lesión sufrida, y los daños en la montura de las gafas que llevaba, el día 13 de noviembre de 2017, a la altura del n.º 80, de la avenida Constitución, de Villena (Alicante), al no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de un saliente o ceja de una placa de un registro de agua potable y la caída que tuvo la interesada, al tropezar con el mismo, dado que la caída se produjo a plena luz del día y el desperfecto existente en la acera (escasos 6 mm.), no tiene entidad suficiente como para provocar el accidente en caso de transitar con la atención y diligencia exigible a cualquier peatón por un espacio urbano. Además, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Inocencia Francés Martínez, en representación de D^a María José Galindo Mateo, a la mercantil FCC Aqualia, S.A. y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Segurcaixa Adeslas, S.A., de Seguros y Reaseguros, a través de su mediador, Aon Gil y Carvajal, S.A.U., Correduría de Seguros (expediente n.º 2018002724, ref. cña.: 380428243), a los efectos oportunos.

8. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2020/7691Y.

RECTIFICACIÓN DEL CONVENIO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA “AULA MENTOR”

PRIMERO Ratificar la rectificación de la cláusula 4 del CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ABIERTA DENOMINADO “AULA MENTOR” para adecuar el texto de la misma a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO Que se proceda a la firma del convenio rectificado para la colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el desarrollo del programa de formación abierta “Aula Mentor”.

TERCERO Dar traslado del presente acuerdo, al Ministerio de Educación y Formación Profesional y al Gabinete de Promoción y Desarrollo del Ayuntamiento de Villena





9. POLICÍA LOCAL.

Número: 2020/6484H.

CAMBIO DE SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN EN CALLE PÁRROCO AZORÍN

Primero: Invertir el sentido de circulación de la C/ Párroco Azorín, quedando de C/ Corredera hacia C/ Ramón y Cajal.

Segundo: Notificar el acuerdo al interesado, dando traslado de la Policía Local, así como a departamento municipal de señalización, a los efectos oportunos.

10. POLICÍA LOCAL.

Número: 2021/307K.

MODIFICACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TRÁFICO POR ACCESO A GARAJE EN CALLE TENIENTE HERNÁNDEZ MENOR.

Primero.- Instalar las pilonas empleadas para cortes de tráfico una vez rebasada la entrada al garaje e instalar señales de entrada prohibida con cajetín complementario con la leyenda “*excepto garaje*” en el punto en donde actualmente se encuentran instalas las pilonas, señalización que sería tapada o destapada por el personal de señalización según se encuentre o no cerrada al tráfico la Plz. de Santiago.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, dando traslado a la Policía Local, así como al departamento municipal de señalización a los efectos oportunos.

11. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

Número: 2021/647Q.

CREACIÓN DE UNA RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LAS INMEDIACIONES DE LA CALLE CARDENAL CISNEROS 1.

Primero: Crear una reserva de estacionamiento con las características que indica el informe de Policía Local del departamento de tráfico que dice lo siguiente:

“Crear una reserva de estacionamiento en la calle Cardenal Cisneros 1A, abarcando toda la puerta de acceso al garaje equipado con vado agrícola núm. 271, debiendo señalizarse del siguiente modo:

- Señalización vertical: poste equipado con señal de indicaciones generales con pictograma de minusválidos, acompañada de panel complementario que incluya la señal R-307 “parada y estacionamiento prohibido”, y las inscripciones “excepto minusválidos”, “retirada con grúa”.

- Señalización horizontal: marcando un rectángulo con línea de 0,15 mts de anchura de color blanco y que abarque un espacio rectangular de 2,50 mts de ancho por 6,00 mts de longitud, en el centro de esta zona rectangular, un rectángulo pintado totalmente de color azul de 1,50 mts de ancho por 3,00 mts de longitud, y en el interior de este rectángulo azul el pictograma de minusválidos en color blanco.”

Segundo: Notificar dicho acuerdo a la persona solicitante, dando traslado del mismo al ingeniero técnico de obras, departamento de Servicios Sociales y al departamento de Policía a los efectos oportunos.





12. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/2968K.

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

PRIMERO.- Conceder a Santiago Fernández Ruiz y Estefanía Bañón Francés, licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en vivienda unifamiliar entre medianeras, en calle Román, 58, ubicación de referencia catastral 6185220XH8768N.

Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 89.090,94 euros.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico, de carácter básico, descriptivo de las obras, redactado por los arquitectos Juan y Mercedes Martínez Ribera, visado por el colegio profesional en 06/05/2020, completado con las previsiones del correspondiente proyecto de ejecución, de iguales arquitectos, visado por el colegio profesional en 05/02/2021, y bajo el cumplimiento de las condiciones expresadas en el apartado de "Conclusiones" del informe técnico municipal:

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.

- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

- Deberá aportar Documento de aceptación de la Dirección facultativa de las obras.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses

Ejecución de las obras: 18 meses

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Deberán los promotores constituir en la Caja Municipal, con carácter previo al inicio de la ejecución, aval-fianza en la cantidad de 1.000,00 EUROS, como garantía de reparación de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.

2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.





3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.

4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.

5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.

6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

SEXTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.

SÉPTIMO.- Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”





13. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/3730R.

OBRAS SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS, EN PARTIDA CABEZOS, 72.

PRIMERO.- Conceder a Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A., VAERSA,, licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en sustitución de cubierta de planta de valorización de residuos, en Partida Cabezos, 72, polígono catastral 8, parcela 37, ubicación de referencia catastral 03140A008000370001ET.

Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 1.469.653,25 euros.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico, descriptivo de las obras, redactado por el arquitecto Carlos Pardo Soucase, visado por el colegio profesional en 14/01/2019 y bajo el cumplimiento de las condiciones expresadas en el apartado de "Conclusiones" del informe técnico municipal:

- Deberá aportarse el documento de aceptación de la dirección facultativa de las obras.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses
Ejecución de las obras: 12 meses

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.





5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.

6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

QUINTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.

SEXTO.- Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

14. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/5165X.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR OBRAS SIN LICENCIA EN PARAJE CASAS DE CABANES Y FUENTES, 151, POLÍGONO 14, PARCELA 295.

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones presentadas por D. Leopoldo Ríos Cuartero en trámite de audiencia a la propuesta de resolución, por los motivos que han quedado antes indicados.

SEGUNDO: ORDENAR a Leopoldo Ríos Cuartero, Milagros López Sanjuan, José Francisco Ríos Cuartero y Carmen Sánchez Hernández la restauración de la legalidad urbanística, mediante:





- Demolición de tres marquesinas adosadas a edificación existente (dimensiones aproximadas 17,30 x 5,80, 17,30 x 5,77 y 4,80 x 3,20).
- Demolición de barbacoa (dimensiones aproximadas 4,30 x 4,30).
- Retirada de caravana (dimensiones aproximadas 8,52 x 2,90)
- Demolición de almacén cobertizo de 249,72 m² (192,75 m² según manifestaciones de la propiedad) Instalaciones y obras llevadas a cabo en Paraje Casas de Cabanes y Fuentes, n.º 151, polígono catastral 14, parcela 295, emplazamiento de referencia 03140A014002950000WE / 03140A014002950001ER. que se corresponde con la finca n.º 51003, de Villena, del Registro de la Propiedad de Villena.

Esta actuación deberá ser llevada a cabo por las personas interesadas en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente día al de ser notificado de la orden de restauración.

TERCERO: Se advierte a las personas interesadas que el incumplimiento por su parte de la orden de restauración de la legalidad urbanística, de conformidad con el artículo 241 LOTUP dará lugar a la adopción de las siguientes medidas: imposición de multas coercitivas sucesivas, hasta un máximo de diez y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, que se impondrán con independencia de las que puedan establecerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador; ejecución subsidiaria por la administración a costa del interesado; ejecución forzosa mediante cualquier otros medios previstos en el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado de la resolución adoptada al organismo encargado del catastro inmobiliario, para su constancia, así como al Registro de la Propiedad, en los términos dispuestos en la legislación hipotecaria, para la práctica de las anotaciones procedentes.

QUINTO: Dar traslado de la resolución a los servicios de inspección urbanística y a la Policía Local, para su conocimiento.

SEXTO: Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”





15. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/5190N.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR OBRAS SIN LICENCIA EN PARAJE PEÑA RUBIA, POLÍGONO 50, PARCELAS 104 Y 105.

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones presentadas por D. Leopoldo López Amorós en trámite de audiencia a la propuesta de resolución, por los motivos que han quedado antes indicados.

SEGUNDO: ORDENAR a Leopoldo López Amorós y Rosa Pérez Hernández la restauración de la legalidad urbanística, mediante la completa demolición y retirada de: instalación de contenedores metálicos, colocación de paneles de captación solar, construcción de dos marquesinas.

Instalaciones y obras llevadas a cabo en Paraje Peña Rubia, polígono catastral 50, parcelas 104 y 105, emplazamiento de referencia 03140A050001040000WD y 03140A050001050000WX. que se corresponde con la finca n.º 42275, de Villena, del Registro de la Propiedad de Villena.

Esta actuación deberá ser llevada a cabo por las personas interesadas en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente día al de ser notificado de la orden de restauración.

TERCERO: Se advierte a las personas interesadas que el incumplimiento por su parte de la orden de restauración de la legalidad urbanística, de conformidad con el artículo 241 LOTUP dará lugar a la adopción de las siguientes medidas: imposición de multas coercitivas sucesivas, hasta un máximo de diez y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, que se impondrán con independencia de las que puedan establecerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador; ejecución subsidiaria por la administración a costa del interesado; ejecución forzosa mediante cualquier otros medios previstos en el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado de la resolución adoptada al organismo encargado del catastro inmobiliario, para su constancia, así como al Registro de la Propiedad, en los términos dispuestos en la legislación hipotecaria, para la práctica de las anotaciones procedentes.

QUINTO: Dar traslado de la resolución a los servicios de inspección urbanística y a la Policía Local, para su conocimiento.

SEXTO: Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.





Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

16. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario.

16. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2021/515E.

APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PLAN RESISTIR VILLENA.

PRIMERO.- Convocar la concesión de subvenciones a través del programa PLAN RESISTIR VILLENA por importe total de 770.593 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/433/47902 denominada “Plan Resistir Villena”. Dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

Todo ello para la concesión de las siguientes subvenciones:

1. Una cantidad fija de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
2. Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social, a fecha 31 de diciembre de 2020, en dichas microempresas y personas trabajadoras autónomas

SEGUNDO : Aprobar las bases específicas por las que se regulan esta convocatoria, que figuran como Anexo I del presente acuerdo.

TERCERO: Las presentes bases y convocatoria producirán efectos a partir de las 9:00 horas desde el día siguiente al de su publicación de su extracto en el BOP de Alicante y finalizará a las 9.00 h. del sexto día desde dicha publicación.

En caso de no agotarse el crédito aprobado con las solicitudes presentadas en el plazo de presentación indicado, el ayuntamiento de Villena podrá dedicar dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas o dedicarlas a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el Anexo II del citado Decreto Ley.

CUARTO: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

- b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En el caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y treinta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



